

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

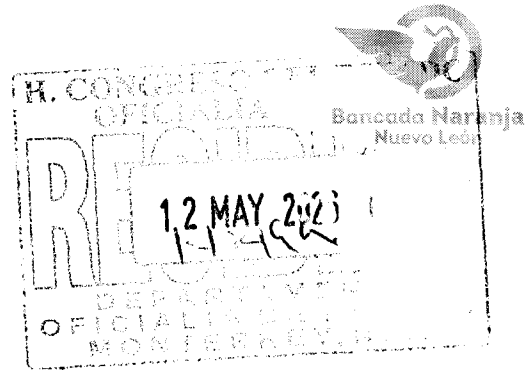
PROMOVENTE: C. DIP. GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO, EN LOS RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE MAYO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito **DIPUTADO GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO**, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, en materia de protección del medio ambiente y desarrollo urbano sostenible para garantizar el derecho a un ambiente sano, en lo relativo a los derechos humanos y sus garantías, y a las facultades del Congreso del Estado, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Nuevo León enfrenta un reto de gran magnitud: el crecimiento urbano desordenado y no sustentable. Este fenómeno ha generado un impacto directo en uno de los derechos fundamentales de las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. La expansión desmedida de las áreas urbanas está presionando y degradando los ecosistemas naturales que colindan con las zonas urbanas, lo que compromete la calidad del aire, del agua y el bienestar general de las comunidades.

El gráfico 1 sobre el crecimiento poblacional de Nuevo León entre 1910 y 2020 muestra distintas fases de expansión demográfica¹. En las primeras décadas del siglo XX, el aumento fue moderado, pasando de 365,150 habitantes en 1910 a 541,147 en 1940. Sin embargo, en las siguientes décadas, especialmente entre 1950 y 2000, la población creció significativamente, pasando de 1,078,848 a 3,834,141 habitantes. Entre 2000 y 2020, la población alcanzó los 5,131,938 habitantes, lo que consolidó a Monterrey como un importante centro económico regional.

¹ INEGI, *México en cifras. Nuevo León. Demografía y sociedad*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=15#tabMCcollapse-Indicadores>, consultado el 30 de agosto de 2025.

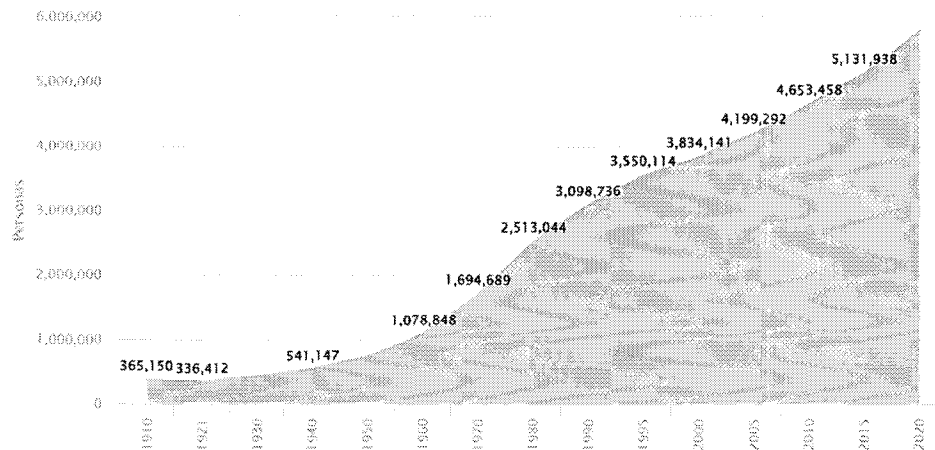


Gráfico 1. Dinámica del crecimiento poblacional de Nuevo León entre 1910 y 2020

Este crecimiento acelerado está vinculado directamente a la urbanización, la inmigración y las políticas que promovieron la construcción de viviendas y servicios en áreas periféricas. El aumento poblacional ha generado una presión significativa sobre los recursos naturales, y como resultado, hemos observado una expansión urbana sin control que afecta el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

La llamada “expansión urbana horizontal” ha provocado que el desarrollo de nuestras ciudades consume de manera acelerada los recursos naturales. Esta situación genera graves dificultades en la provisión de servicios públicos esenciales, como agua, drenaje y transporte, al tiempo que aumenta la contaminación y la congestión. La falta de un equilibrio entre el crecimiento de las urbes y la conservación del entorno natural no solo amenaza la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también pone en riesgo el patrimonio ecológico que define al Estado de Nuevo León. Este fenómeno, lejos de ser transitorio, continúa a un ritmo vertiginoso, como lo demuestran las proyecciones para 2030, que estiman una población de entre 5,946,152 y 6,040,506 habitantes². Esto indica que el Estado seguirá experimentando un crecimiento considerable en las próximas décadas, lo que acentúa la necesidad de encontrar soluciones a los problemas derivados de esta expansión.

En el artículo científico *Modelo de predicción del crecimiento urbano en el estado de Nuevo León, México*, se presenta una clara tendencia de polarización en la demanda de vivienda, donde el crecimiento se concentra de manera explosiva en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) y sus alrededores³. Lo que resulta particularmente notable es el desplazamiento del crecimiento hacia los municipios periféricos y conurbados, lo que indica una dispersión de la demanda más

² Consejo Nacional de Población (CONAPO), *Documento metodológico: Proyecciones de la población de México 2010-2050*, CONAPO, 2012.

³ Chávez-Hernández, R., Martínez-Flores, J. L., Malcón-Cervera, C., & Cano-Olivos, P., *Modelo de predicción del crecimiento urbano en el estado de Nuevo León, México*, *Papeles de Población*, 31(120), 563-593, 2025, disponible en: <http://dx.doi.org/10.22185/24487147.2025.120.20>.

allá de la ciudad central y refleja una saturación en los sectores más tradicionales del área metropolitana.

En este contexto, dos municipios destacan como líderes absolutos en cuanto a proyecciones de demanda de vivienda para 2040: García y Juárez. El Municipio de García, situado en el extremo oeste de la ZMM, es el municipio que proyecta el mayor aumento porcentual, con un crecimiento que podría superar el 400% en los próximos 20 años. Por su parte, el Municipio de Juárez, ubicado en el sureste de la ZMM, también experimentará un aumento significativo en su demanda de vivienda, superando incluso a Monterrey y Guadalupe, los dos municipios tradicionalmente más dinámicos.

El fenómeno de expansión no se limita a estos municipios; la nueva periferia de Monterrey también está experimentando un crecimiento explosivo. Pesquería y Salinas Victoria emergen como los nuevos polos de desarrollo habitacional e industrial, con aumentos en la demanda de vivienda de hasta el 360% y 272%, respectivamente. Estos municipios están asumiendo un papel protagónico en el cambio del paisaje urbano de Nuevo León, lo que inevitablemente ejercerá una enorme presión sobre la infraestructura y los servicios públicos, desafiando la capacidad de respuesta de las autoridades para garantizar un desarrollo ordenado y sostenible en la región.

Esta tendencia subraya la urgencia de establecer mecanismos que garanticen un desarrollo urbano ordenado y sostenible, protegiendo tanto los recursos naturales como el bienestar de los ciudadanos.

Si bien la necesidad de regular el crecimiento urbano no es algo nuevo, la velocidad con que se están conurbando las zonas urbanas en Nuevo León exige una respuesta más firme y concreta. La solución que se propone es elevar a rango constitucional la obligación del Estado de asegurar y preservar una Frontera de Desarrollo Urbano, un concepto que implica definir claramente un límite entre las áreas urbanas y las zonas de alto valor ambiental, hídrico o agrícola. Esta frontera no solo tiene un valor físico, sino también legal, pues al ser respetada evitaría la especulación inmobiliaria y la urbanización de áreas de alto riesgo o irreparables desde el punto de vista ecológico.

La propuesta que se presenta tiene como objetivos primordiales establecer, de manera clara y firme, que el Estado tiene el deber de preservar esta frontera como parte de la garantía al derecho de los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano. Además, se busca otorgar al Congreso del Estado la facultad explícita de legislar sobre esta frontera y sobre los mecanismos de compensación necesarios para su preservación.

Es importante señalar que, aunque existen leyes secundarias que regulan el ordenamiento territorial, actualmente no existe un mandato constitucional que obligue al Estado a preservar esta frontera, lo que debilita la coordinación entre el Estado y los municipios. La falta de esta coordinación ha permitido la expansión descontrolada de la mancha urbana, lo que ha generado dispersión territorial y ha comprometido el equilibrio ecológico.

La expansión desmedida de las áreas urbanas en el Estado genera una serie de efectos negativos que afectan diversos aspectos de nuestra vida social, económica y política. En términos ecológicos, la urbanización sin control somete a los ecosistemas a una presión constante que, inevitablemente, lleva a la degradación del medio ambiente, provocando la pérdida de biodiversidad y la destrucción de ecosistemas vitales para el equilibrio ecológico de

la región. A nivel social, este patrón de crecimiento genera problemas como el aumento de las distancias de traslado, el incremento del tráfico vehicular y la congestión, lo que impacta negativamente en la calidad de vida de la población.

Al establecer y preservar la Frontera de Desarrollo Urbano, se busca garantizar no solo un desarrollo más ordenado y eficiente, sino también el derecho de los ciudadanos a un entorno saludable. Esta medida contribuiría a la protección de los recursos naturales, mejorando la calidad del aire y del agua, y promoviendo una mayor conectividad entre los habitantes de las zonas urbanas, al mismo tiempo que fomenta un desarrollo más compacto y humano.

Además de los beneficios ecológicos y sociales, esta propuesta tiene un impacto económico significativo. El crecimiento disperso de las ciudades y la habilitación de fraccionamientos fuera de los límites planificados generan altos costos en términos de infraestructura pública. El Estado debe incurrir en gastos adicionales para dotar de servicios básicos (agua, drenaje, electricidad, transporte) a zonas alejadas o poco pobladas, lo que afecta la viabilidad financiera de los proyectos. La ocupación de zonas de riesgo también incrementa los gastos en servicios de emergencia y protección civil. Al definir claramente la frontera urbana, se logrará un uso más eficiente de los recursos públicos y se optimizará la prestación de servicios en las áreas más necesarias.

En cuanto a la planeación territorial, la ambigüedad en las competencias entre el Estado y los municipios ha dado lugar a conflictos y a una falta de coherencia entre las políticas estatales y los planes municipales. La reforma propuesta establece un marco normativo que promueve la coordinación y congruencia entre ambas partes, asegurando que, a pesar de la intervención del Estado, las competencias municipales en cuanto al ordenamiento territorial sean respetadas y fortalecidas.

La iniciativa también se alinea con los principios fundamentales del sistema Jurídico mexicano, tanto a nivel nacional como local. En primer lugar, se adhiere al derecho humano de todas las personas a un ambiente sano, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). La propuesta también responde al mandato constitucional de fomentar un desarrollo urbano sustentable y armónico con el medio ambiente, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 134 de la CPEUM, que obliga a la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

A nivel local, la propuesta se encuentra completamente en línea con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano y, a su vez, la responsabilidad de conservarlo. En este sentido, el Estado adoptará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y restaurar el equilibrio ecológico, asegurando un desarrollo sustentable que beneficie tanto a las generaciones presentes como a las futuras. El trabajo conjunto de los poderes del Estado y la ciudadanía será fundamental para conservar los recursos naturales, promoviendo un uso sustentable y respetuoso de los ecosistemas, lo cual también garantiza la preservación de la naturaleza y fomenta la participación activa de la comunidad.

La reforma propuesta al artículo 96, fracción V, busca otorgar al Congreso del Estado la facultad de legislar sobre la Frontera de Desarrollo Urbano, respetando en todo momento la participación activa de los municipios y sus competencias. Este enfoque refuerza el cumplimiento del artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza la autonomía municipal en los temas relacionados con el ordenamiento territorial.

Asimismo, esta iniciativa se adhiere a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, particularmente en su artículo 165, el cual establece que los municipios son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa del Estado. Cada municipio es autónomo en su gobierno interior y se rige por un Ayuntamiento de elección popular directa, compuesto por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la ley.

Además, el artículo 185 de la Constitución local otorga a los Ayuntamientos la potestad de impulsar la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, el Estado y otros municipios para la planeación democrática del desarrollo. Esto incluye la planeación financiera, la provisión de servicios públicos de impacto regional y metropolitano en áreas como asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos y seguridad ciudadana, entre otras facultades concurrentes, conforme a la Constitución Mexicana, la Constitución Local y las leyes aplicables.

Esta propuesta se alinea con el Eje 2: Generación de Riqueza Sostenible del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, que establece que el futuro de Nuevo León depende de generar riqueza de manera equilibrada, garantizando condiciones laborales dignas y respetuosas con el medio ambiente. El objetivo es generar riqueza sostenible que proteja la biodiversidad y el patrimonio natural, creando ciudades y regiones más prósperas y competitivas.

A nivel internacional, esta propuesta también contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente al ODS 11, que promueve el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles, y al ODS 15, que busca la protección de los ecosistemas terrestres. De este modo, no solo responde a las necesidades locales de desarrollo sustentable, sino que también se integra a los compromisos globales hacia un futuro más justo y respetuoso con el medio ambiente.

En conclusión, esta iniciativa responde a la necesidad urgente de garantizar un desarrollo urbano ordenado y sostenible, en beneficio tanto del medio ambiente como de las personas que habitan el Estado de Nuevo León. La preservación de la Frontera de Desarrollo Urbano se presenta como una medida clave para enfrentar los retos del crecimiento desordenado, buscando un equilibrio entre la urbanización y la conservación del patrimonio natural del Estado.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición un párrafo decimotercero al artículo 14, recorriéndose en su orden los subsecuentes, así como por adición los párrafos segundo y tercero a la fracción V del artículo 96 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 14.- (...)

Se establece como obligación del Estado asegurar y preservar la Frontera de Desarrollo Urbano, como parte de la garantía al derecho de las personas en el Estado a gozar de un ambiente sano, mediante políticas de coordinación con los municipios, asegurando que el desarrollo urbano se realice de manera sustentable, garantizando su viabilidad a largo plazo sin comprometer los recursos naturales, y armónica con el medio ambiente, promoviendo un equilibrio entre el crecimiento urbano y la preservación del entorno natural, respetando los derechos de las comunidades locales y sin que ello menoscabe las competencias municipales en el ejercicio del ordenamiento territorial.

Artículo 96.-

V. (...)

El Congreso del Estado podrá legislar sobre la Frontera de Desarrollo Urbano y los incentivos para su preservación, promoviendo la congruencia entre las políticas estatales y los planes municipales de desarrollo urbano, siempre con el acuerdo y participación activa de los municipios.

Las leyes que se emitan en este marco normativo deberán garantizar que a los municipios se les brinden las herramientas normativas y administrativas necesarias para implementar las medidas según sus necesidades específicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación



GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

